

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Calle Mayor, número 4, 1.º A  
TELÉFONO 11523 .-: APARTADO

HORAS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid. — Llevado a domicilio: al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid. — Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares. — En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle Mayor, número 4, primero A. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

### TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares: línea o fracción.	2,50

Número suelto: 50 céntimos  
A particulares: 60 céntimos

### Diputación Provincial de Madrid

#### COMISION GESTORA

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 9 y 12 del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 4 de diciembre de 1931, se hace saber, que la Comisión Gestora, en su sesión de 3 del actual, acordó:

«Autorizar un suplemento de crédito por 50.000 pesetas, con cargo al remanente obtenido a la liquidación del ejercicio de 1935, destinado a incrementar, respectivamente, en 40.000 y 10.000 los conceptos números 231 y 333 del vigente presupuesto, para diversas obras y trabajos en el servicio Agropecuario.»

«Autorizar un crédito extraordinario por 6.500 pesetas, para adquisición de material, con destino al Servicio de Odontología, en armonía con el acuerdo de la Comisión Gestora de 20 del pasado mes de mayo, con cargo al remanente obtenido a la liquidación del ejercicio de 1935.»

Lo que se anuncia públicamente al objeto de que, si hubiere reclamación a formular contra dichos acuerdos, pueda ser cursada dentro de los quince días siguientes al de la inserción del presente anuncio.

Madrid, 4 de junio de 1936.—El Secretario, Sinesio Martínez.

#### CÉDULAS PERSONALES

La Comisión Gestora, en su sesión celebrada el día de ayer, adoptó el acuerdo de prorrogar los diversos plazos de porcentaje en la penalidad del impuesto por los mismos días que ha durado la amnistía que finalizó el 30 del pasado, en la siguiente forma:

Cédulas que figuran en descubierto por no haberla obtenido en período voluntario, siempre que estén inscritos en matrícula y en la adicional formada durante el expresado tiempo:

Primer grado: Comprende desde el 6 de febrero al 23 del mismo mes y desde el 1 de junio al 15 de julio. Penalidad, el 15 por 100.

Segundo grado: Comprende desde el 16 de junio al 16 de octubre. Penalidad, el 25 por 100.

Tercer grado: Comprende desde el 17 de octubre al 17 de diciembre. Penalidad, el 40 por 100.

Cuarto grado: Comprende desde el 18 de diciembre al 18 de febrero de 1937. Penalidad, el 50 por 100.

Para los incursos en ocultación, los

plazos y porcentajes serán los siguientes:

Primer grado: Comprende desde el 6 de febrero al 23 del mismo y desde el 1 de junio al 15 de julio. Penalidad, el 25 por 100.

Segundo grado: Comprende desde el 16 de julio al 16 de octubre. Penalidad, el 40 por 100.

Tercer grado: Comprende desde el 17 de octubre al 17 de diciembre. Penalidad, el 50 por 100.

Cuarto grado: Comprende desde el 18 de diciembre al 18 de febrero de 1937. Penalidad, el 60 por 100.

Para los incursos en defraudación, o las hojas declaratorias con nueva inscripción, después del período voluntario, excepto los comprendidos en el artículo 57 de la Instrucción, los plazos y porcentajes serán los siguientes:

Primer grado: comprende desde el 6 de febrero al 23 del mismo, y desde el 1 de junio al 15 de julio. Penalidad, el 40 por 100.

Segundo grado: comprende desde el 16 de julio al 16 de octubre. Penalidad, el 50 por 100.

Tercer grado: comprende desde el 17 de octubre al 17 de diciembre. Penalidad, el 60 por 100.

Cuarto grado: comprende desde el 18 de diciembre al 18 de febrero de 1937. Penalidad, el 75 por 100.

Es de advertir que la penalidad cuando no se haya obtenido cédula será sobre el valor de ella, y cuando se tenga adquirida, sobre la diferencia entre la satisfecha y la que realmente corresponde.

Madrid, 4 de junio de 1936.—El Presidente, Rafael Henche de la Plata.

### Ministerio de Hacienda

#### DIRECCION GENERAL DE ADUANAS SUBASTA

Autorizada esta Dirección general por Orden ministerial de 8 de junio de 1935 para subastar la impresión de los números mensuales del «Boletín Oficial» de la misma, se convoca a subasta pública, con arreglo al pliego de condiciones expuesto al público en la Administración del citado «Boletín» (Dirección general de Aduanas, Ministerio de Hacienda).

Las proposiciones, en pliegos cerrados, podrán presentarse en el Registro general de esta Dirección has-

ta el día 4 de julio próximo, todos los días laborables, de diez de la mañana a una de la tarde.

La apertura de los pliegos y la adjudicación de la subasta tendrá lugar en esta Dirección el día 7 de julio próximo, a las doce de la mañana, por la Junta nombrada al efecto.

Madrid, 28 de mayo de 1936.—El Director general de Aduanas (firmado).

(Núm. 1.624) (O.—580)

### Ministerio de Marina

#### ANUNCIO DE SUBASTA

Se pone en conocimiento de cuantas personas deseen interesarse en una subasta que con objeto de contratar, entre constructores nacionales, la ejecución de las obras de reparación y reforma de la Penitenciaría naval militar de Cuatro Torres, del Arsenal de la Carraca (Cádiz), habrá de celebrarse en este Ministerio, que, transcurridos que sean veinte días de la publicación de este anuncio por la «Gaceta de Madrid», «Diario Oficial del Ministerio de Marina» y BOLETINES OFICIALES de las provincias de Madrid y Cádiz, contados a partir de la fecha de cualquiera que fuera el de dichos periódicos oficiales el que en último término lo insertare, se proveerá en el día y hora que oportunamente será anunciado, a la celebración de la subasta de referencia, la que habrá de tener lugar en el local correspondiente de Subastas de este Ministerio, ante la Junta especial constituida al efecto, con sujeción al pliego de condiciones vigente para esta contratación, y que íntegramente, con este anuncio, se inserta en el citado «Diario Oficial del Ministerio de Marina».

Por lo que respecta a la presentación de proposiciones de los que deseen hacerlo con anterioridad al acto de la subasta, ello podrán efectuarlo en las Jefaturas de las Bases navales principales de Cádiz, El Ferrol y Cartagena, en horas hábiles de oficina, hasta cinco días antes del que se fije para la celebración de dicho acto, y en este Negociado 1.º, cualquier día no feriado, también en horas hábiles de oficina, hasta el día anterior al de la referida celebración.

Madrid, 1 de junio de 1936.—El Jefe del Negociado 1.º, Manuel Cu-

(Núm. 1.618) (O.—579)

#### ANUNCIOS DE CONCURSO

Se pone en conocimiento de cuantas personas deseen interesarse en un concurso de proposiciones que para contratar el suministro e instalación de dos grupos convertidores, con destino a la Estación de Submarinos de Cartagena habrá de celebrarse en este Ministerio, que transcurridos que sean veinte días de la publicación de este anuncio por la «Gaceta de Madrid», «Diario Oficial del Ministerio de Marina» y BOLETINES OFICIALES de las provincias de Madrid y Murcia, contados a partir de la fecha de cualquiera que fuere el de dichos periódicos oficiales que en último término lo insertare, se procederá, en el día y hora que oportunamente será anunciado, a la celebración del concurso de referencia, el que habrá de tener lugar en el local correspondiente de subastas de este Ministerio, ante la Junta especial constituida al efecto, con sujeción al pliego de bases generales vigente para esta contratación y que íntegramente, con este anuncio, se inserta en el citado «Diario Oficial del Ministerio de Marina».

Por lo que respecta a la presentación de proposiciones, de los que deseen hacerlo con anterioridad al acto del concurso, ello podrán efectuarlo en las Jefaturas de las Bases navales principales de Cádiz, Ferrol y Cartagena, en horas hábiles de oficina, hasta cinco días antes del que se fije para la celebración de dicho acto, y en este Negociado 1.º, cualquier día no feriado, también en horas hábiles de oficina, hasta el día anterior al de la referida celebración.

Madrid, 1 de junio de 1936.—El Jefe del Negociado 1.º, Manuel Cu-

(Núm. 1.617) (O.—577)

Se pone en conocimiento de cuantas personas deseen interesarse en un concurso de proposiciones que para contratar la reparación de la batería de acumuladores del Submarino «C-1» habrá de celebrarse en este Ministerio, que transcurridos que sean veinte días de la publicación de este anuncio por la «Gaceta de Madrid», «Diario Oficial del Ministerio de Marina» y BOLETINES OFICIALES de las provincias de Madrid y Murcia, contados a partir de la fecha de cualquiera que fuere el de dichos periódicos oficiales que en último término lo insertare,

se procederá, en el día y hora que oportunamente será anunciado, a la celebración del concurso de referencia, el que habrá de tener lugar en el local correspondiente de subastas de este Ministerio, ante la Junta especial constituida al efecto, con sujeción al pliego de bases generales vigente para esta contratación y que íntegramente, con este anuncio, se inserta en el citado «Diario Oficial del Ministerio de Marina».

Por lo que respecta a la presentación de proposiciones, de los que desearan hacerlo con anterioridad al acto del concurso, ello podrán efectuarlo en las Jefaturas de las Bases navales principales de Cádiz, Ferrol y Cartagena, en horas hábiles de oficina, hasta cinco días antes del que se fije para la celebración de dicho acto, y en este Negociado 1.º, cualquier día no feriado, también en horas hábiles de oficina, hasta el día anterior al de la referida celebración.

Madrid, 25 de mayo de 1936.—El Jefe de Negociado 1.º, Manuel Cuibeiro.

(Núm. 1.616) (Q.—578)

## Ayuntamiento de Madrid

### SECRETARIA

El excelentísimo Ayuntamiento ha acordado, en sesión de 29 de abril último, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el servicio de transportes y suministro de arenas de mina y miga con destino a las obras municipales que se ejecuten en las vías públicas del Interior, Ensanche y Extrarradio, de esta capital, hasta 31 de diciembre de 1941.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que transcurridos los diez días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 3 de junio de 1936.—El Secretario, M. Berdejo.

(O.—581)

## AYUNTAMIENTOS

### LEGANES

Por ignorarse el domicilio o paradero de los herederos o causahabientes de Fabriciana García Quijada, por medio de la presente sepan el deber que tienen de comparecer en la oficina de esta Agencia Ejecutiva, en el plazo de ocho días, y puedan informarse del expediente de embargo que sigue por débitos a este Ayuntamiento de la referida Fabriciana García Quijada, a quien se la ha embargado un solar en esta villa, sito en la calle de Ordóñez, número 1. Cuya subasta tendrá lugar el día 16 del actual, a las once de la mañana, en el Juzgado municipal de

esta villa, y cuyo edicto está expuesto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Leganes, 1 de junio de 1936.—El Agente Ejecutivo, Joaquín Raposo Rojo.

(O.—568)

### MORATA DE TAJUÑA

Confeccionado por un Delegado de la Administración Local el repartimiento de utilidades, que se incorporó al presupuesto del año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para oír reclamaciones de los señores contribuyentes que no declararon las utilidades en tiempo oportuno y de los que cumplieron con esta obligación, que podrán efectuarlo en los días laborables, pasado el cual no se admitirá ninguna.

Lo que se hace público para su conocimiento y a los efectos del artículo 478 en relación con el 509 del Estatuto municipal.

Morata de Tajuña, 29 de mayo de 1936.—El Alcalde (firmado).

(Núm. 1.615) (X.—264)

### VALLECAS

Se pone en conocimiento de los señores contribuyentes de este término, a quienes por poseer fincas urbanas afecte el arbitrio sobre Vigilancia e Inspección del Alcantarillado público y particular, que terminada la matrícula del indicado arbitrio, formada para el presente ejercicio de 1936, se halla expuesta al público, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha del presente anuncio, en la Administración de Rentas y Exacciones de este excelentísimo Ayuntamiento de Vallecas.

Durante dicho plazo pueden efectuar cuantas reclamaciones estimen convenientes sobre inclusión, exclusión o reforma de cuota; pasado el cual se procederá a la exacción voluntaria del arbitrio, no admitiéndose, por tanto, reclamaciones posteriores.

Vallecas, 2 de junio de 1936.—El Alcalde, Amós Acero Pérez.

(X.—269)

### LOS MOLINOS

Por los señores que a continuación se expresan se han solicitado para edificar los terrenos sobrantes de la vía pública siguientes:

Por don Jesús García de Diego: Un terreno de unos 200 metros cuadrados en el sitio denominado Colonia de Chamberí, lindando: por el Norte, con parcela de Bernardo Mena; por el Este, con la de Manuel Bernáldez; por el Sur, con la de Hilario Jimeno, y por el Oeste, con calle pública.

Por don Hugo Donarelli: Un terreno en el kilómetro 15 de la carretera de El Escorial a Torrelaguna, situado al Mediodía de la finca denominada Del Alemán.

Por el Presidente de la Sociedad Obrera de Oficios Varios: Un terreno en el sitio denominado Plazuela de entrada al pueblo, lindante: al Norte, con la casa de don Francisco Fernández; al Este, con la finca del Barón del Castillo de Chirel; al Sur, con calle pública, y al Oeste, con la carretera de Guadarrama a Cercedilla, entre los kilómetros 3 y 4.

Lo que se anuncia al público por término de quince días, con el fin de que puedan presentar cuantas reclamaciones crean oportunas.

Los Molinos, 1 de junio de 1936.—El Alcalde, Santiago Andrés.

(O.—576)

## TRIBUNAL INDUSTRIAL

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número 2, a instancia de María Mayor Villanueva, contra la Entidad Agromán y otra, sobre reclamación de indemnización por accidente de trabajo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### Sentencia

En la villa de Madrid, a 14 de mayo de 1936. Habiendo visto con intervención del Jurado, yo, don Luis Felipe Vivanco y Pérez del Villar, Juez Presidente del Tribunal Industrial número 2 de la misma, los precedentes autos, seguidos entre partes: de la una, y como demandante, María Mayor Villanueva, de treinta y cinco años, viuda, de esta vecindad, por sí y en nombre y representación legal de sus hijos menores María Dolores y José Pleguezuelo Mayor, en concepto de viuda e hijos del obrero José Pleguezuelo Machado, contra la Entidad Agromán, Sociedad Anónima, domiciliada en esta capital, declarada en rebeldía, y la Caja Nacional de Seguros, en concepto de aseguradora de dicha Entidad, representada por el Letrado don Eduardo Leira, sobre reclamación de indemnización por accidente de trabajo,

#### Fallo

Que absolviendo de la presente demanda a la Entidad Agromán, S. A., debo condenar y condeno a la Caja Nacional de Seguros de Accidentes del Trabajo, en concepto de aseguradora de la Sociedad demandada, a que constituya el capital necesario a producir una renta igual al 50 por 100 del jornal de 10 pesetas 40 céntimos a favor de doña María Mayor Villanueva y sus dos hijos menores de dieciocho años María Dolores y José Pleguezuelo Mayor, en concepto de viuda e hijos del obrero José Pleguezuelo Machado, muerto a consecuencia de lesiones sufridas mientras trabajaba por cuenta de Agromán, S. A., cuya renta deberán percibir a partir del 8 de junio último, fecha del fallecimiento del obrero, además a que abone a la actora la cantidad de 200 pesetas, importe de los gastos de sepelio de su difunto esposo. Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden preparar recurso de casación por infracción de Ley para ante el Tribunal Supremo, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que les sea notificada. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la Entidad Agromán se notificará en estrados e insertará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a no ser que se solicite su notificación personal dentro de segundo día, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Felipe Vivanco (rubricado).

Publicada el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y con el fin de que sirva de notificación en legal forma al señor representante legal de la Sociedad Agromán, expido la presente, que firmo en Madrid, a 21 de mayo de 1936.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.

(Núm. 1.572)

(I.—57)

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número 2, a instancia de Pablo González Serrano contra don Eduardo Saavedra y otra, sobre reclamación de indemnización por accidente del trabajo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

#### Sentencia

En la villa de Madrid, a 23 de mayo de 1936. Habiendo visto con intervención del Jurado, yo, don Luis Felipe Vivanco y Pérez del Villar, Juez Presidente del Tribunal Industrial número 2 de la misma, los precedentes autos, seguidos entre partes: de la una y como demandante, Pablo González Serrano, mayor de edad, casado, jornalero y de esta vecindad, representado por el Letrado don Federico Argote y Cremades; y de la otra, y como demandados, don Eduardo Saavedra, también de esta vecindad, declarado en rebeldía; y la Sociedad Mutua de Seguros Agrícolas, domiciliada en esta capital, representada por el Letrado don Luis Aguirre, digo Garrido, habiendo sido citada la representación de la Caja Nacional de Seguros, en cumplimiento a lo que está mandado, sobre reclamación de indemnización por accidente del trabajo,

#### Fallo

Que estimando la excepción alegada por la Sociedad Mutua de Seguros Agrícolas, debo declarar y declaro la incompetencia de este Tribunal Industrial para entender de la demanda origen de este juicio, con reserva al demandante don Pablo González Serrano, de las acciones de que se crea asistido para que las ejercite, si le conviene, ante el Juzgado de primera instancia de Toledo, en funciones de Tribunal Industrial, que es el competente para entender de los mismos, por razón de lugar donde se prestaron los servicios y ocurrió el accidente de trabajo cuya indemnización se pide. Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden preparar recurso de casación por infracción de Ley ante el Tribunal Supremo, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que les sea notificada. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del patrono demandado se notificará en estrados e insertará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a no ser que se solicite su notificación personal dentro de segundo día, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Felipe Vivanco (rubricado).

Publicada el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y con el fin de que sirva de notificación en legal forma al demandado don Eduardo Saavedra, declarado en rebeldía, expido el presente, que firmo en Madrid, a 29 de mayo de 1936.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.

(Núm. 1.609)

(I.—59)

En los autos que se tramitan en el Tribunal Industrial número 1 de esta capital, a instancia de Heriberto González Revilla contra don Pedro Lorca Marín y la entidad Mutua de Accidentes de la Asociación de Contratistas de Servicios Ferroviarios, sobre reclamación por accidente del trabajo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

#### Sentencia

En la villa de Madrid, a 7 de mayo de 1936. Habiendo visto con inter-

vención del Jurado, yo, don Luis Casuso y Obeso, Juez Presidente del Tribunal Industrial número 1 de esta capital, los precedentes autos, seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Heriberto González Revilla, mayor de edad, casado, jornalero y vecino del Puente de Vallecas, defendido por el Letrado don Luis Escobar y Espino; y de la otra, y como demandadas, don Pedro Lorca Marín, en rebeldía, del que se ha celebrado el juicio, y la Mutua de Accidentes de la Asociación de Contratistas de Servicios Ferroviarios, representada por el Procurador don Gonzalo Valcárcel, bajo la dirección del Letrado don Eduardo Córdoba, primeramente, y después don Alberto de Pereda y Segura, sobre reclamación por accidente del trabajo,

**Fallo**

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a don Pedro Lorca Marín, como patrono, y a la Mutua de Accidentes de la Asociación de Contratistas de Servicios Ferroviarios, como aseguradora de aquél, a que constituyan en la Caja Nacional de Seguros de Accidentes de Trabajo el capital necesario para producir la renta vitalicia a favor del demandante Heriberto González Revilla, de 3,50 pesetas diarias, como indemnización por la incapacidad absoluta y permanente para todo trabajo que le ha quedado por consecuencia del accidente del trabajo que sufrió el 9 de mayo de 1933. Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de casación por infracción de Ley, que prepararán ante este Tribunal, dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la notificación, y previa consignación en la Caja general de Depósitos, a disposición de este Tribunal, si la recurrente es la demandada, del capital necesario para producir la renta indicada. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado, don Pedro Lorca Marín, se le notificará en los estrados, insertándose el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, de no solicitarse por el actor, dentro de segundo día, su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Casuso (rubricado).

**Publicación**

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe en la audiencia pública de hoy, día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, P. S., Mariano P. Mora (rubricado).

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el fin de que sirva de cédula de notificación al demandado don Pedro Lorca Marín, expido la presente, que firmo en Madrid, a 12 de mayo de 1936.—El Secretario, P. H., Mariano P. Mora. (Núm. 1.561) (I.—58)

**Providencias judiciales**

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**JUZGADO NUMERO 8**

**EDICTO**

Don Fulgencio Gómez Martínez, Juez municipal e interino de primera instancia número ocho de esta capital, Por el presente, hago saber: Que en el expediente incoado con sujeción a los preceptos de la Ley de veinti-

séis de julio de mil novecientos veintidós, ante el Juzgado, hoy a mi cargo, ya expresado y Secretaría de don José Torres Santos, se ha dictado con fecha de hoy providencia, teniendo por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de la Sociedad Anónima Figueroa y Valcárcel Hermanos, S. A. (F. I. V. A., S. A.), domiciliada en esta capital, avenida de Eduardo Dato, número siete.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a primero de junio de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,  
P. S.,

Sixto Pampliga

(Firmado.)

(A.—921)

**SAN LORENZO DEL ESCORIAL**

Don Gonzalo Navarro de Palencia y Romero, Juez de primera instancia de esta localidad y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato, a instancia de don David de la Peña Gómez, solicitando que se declare herederos de su hermana doña María Micaela Soledad de la Peña Gómez, que falleció en Zarzalejo, de donde era natural, el día veintitrés de marzo del corriente año, al recurrente, sus hermanos don Sabas y don Antonio Ruperto de la Peña Gómez, y a sus sobrinos doña Agueda Francisca, conocida por Aurora, don Ricardo Valentín, doña Juana María Josefa, conocida por Josefina, y don Isidoro Ernesto de la Peña y de la Peña, hijos de su otro hermano premuerto don Ricardo de la Peña Gómez.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil, se anuncia la muerte intestada y naturaleza de la finada, los nombres y el grado de parentesco de los que reclaman la herencia, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo, dentro de treinta días, contados desde el siguiente de la publicación de los edictos.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a veintinueve de marzo de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,  
Federico Orellana

Gonzalo Navarro de Palencia

(A.—916)

**JUZGADO NUMERO 8**

**EDICTO**

Don Fulgencio Gómez Martínez, Juez municipal e interino de primera instancia número ocho, de esta capital,

Por el presente, y a virtud de lo acordado en los autos que por el procedimiento especial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria insta doña Consuelo y doña Enriqueta Noceda Estua, contra don Manuel Navarro Antón y don Demetrio Revillarte Díaz, para la efectividad de un crédito, se anuncia la venta, en pública subasta, por término de veinte días, de la siguiente

**Finca**

Un solar o parcela de terreno en el término de esta villa de Madrid, en la calle de Lucio del Valle, sin número

(hoy casa en construcción). Linda: por su frente, al Norte, en línea de treinta metros y diecisiete decímetros, con dicha calle de Lucio del Valle; por la derecha, entrando, al Oeste, en línea de siete metros y un centímetro, con calle de Vallehermoso, estando estas dos líneas unidas por un chaflán de cuatro metros; por la izquierda, al Este, en línea de nueve metros y ochenta y cuatro centímetros, con terrenos que quedan a don Juan Francisco Maroto, y por el fondo, al Sur, en línea de treinta y tres metros, con la casa en construcción número noventa y dos de la calle de Vallehermoso, de los herederos de don Vicente Gutiérrez, cuyo solar fué un tiempo de don Juan Francisco Maroto. Tiene la figura de un polígono de cinco lados, con superficie de trescientos veinte metros y setenta y dos decímetros cuadrados, equivalentes a cuatro mil ciento treinta pies cuadrados y ochenta y siete décimos de otro.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día treinta de junio próximo, a las once y media de su mañana, hándose como condiciones las siguientes:

**Primera**

Servirá de tipo para la subasta del inmueble la cantidad de ciento veinte mil pesetas, convenida por las partes en la escritura de constitución de hipoteca.

**Segunda**

No se admitirán posturas inferiores a dicha cantidad.

**Tercera**

Para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento en efectivo de la cantidad fijada como tipo.

**Cuarta**

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

**Quinta**

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

**Sexta**

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción, con la antelación antes expresada, en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,  
P. S.,  
Sixto Pampliga

(Firmado.)

(A.—917)

**JUZGADO NUMERO 19**

**EDICTO**

Don Blas Senent Ferrer, Magistrado de ascenso, Juez de primera instancia número diecinueve, de esta capital,

Hago saber: Que don Antonio Benita Doncel, de esta naturaleza y vecindad, hijo de don Manuel y doña Agustina, falleció en Madrid el siete de noviembre último sin haber otorgado testamento, en estado de soltero y sin dejar descendientes ni ascendientes, reclamándose su herencia por sus hermanos, don Manuel, doña Manuela, doña Luisa y doña Dolores Benita Doncel.

En su virtud, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de dicho finado, para que comparezcan en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, a reclamarlo dentro del término de treinta días, justificándolo con los correspondientes documentos acompañados del árbol genealógico, previniéndoles que si no lo efectúan les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, veintiocho de mayo de mil novecientos treinta y seis.

Ante mí,  
Ramiro López

V.º B.º  
(Firmado.)

(A.—919)

**JUZGADO NUMERO 4**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número cuatro, de esta capital, en autos ejecutivos seguidos a instancia del Procurador don Francisco de Murga y Serret, en nombre de don Gregorio Jové y Alonso, contra don Antonio Giráldez, sobre pago de pesetas, se saca a la venta, en pública subasta, que se celebrará por primera vez en la Sala audiencia de este Juzgado, el día diecisiete de junio próximo, a las once, y por el tipo de dos mil setecientas cincuenta pesetas, en que han sido tasados, un automóvil marca «Esses», de cuatro puertas, matrícula B. 1. 9.354, y veinticinco aparatos automáticos llamados juego de la rana.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar el diez por ciento del expresado tipo; y

Que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del mismo.

Madrid, treinta de mayo de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,  
Ricardo Gómez

V.º B.º

El Juez de primera instancia  
(Firmado.)

(A.—918)

**JUZGADO NUMERO 16**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

En este Juzgado de primera instancia número 16, y mi Secretaría, penden autos promovidos por doña María Campos Fernández, con don José Béjar Navarro y el Ministerio Fiscal, sobre divorcio. En dichos autos se ha dictado la siguiente:

**Providencia**

Juez interino señor Medina.—Madrid, veintiséis de mayo de mil novecientos treinta y seis.—Dada cuenta de haber sido autorizadas por el Procurador, señor López del Olmo, las

copias, emplácese al demandado, don José Béjar Navarro, por medio de edictos, que se insertarán, uno en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y otro en el de la provincia de Valencia, para que, en término de veinticinco días, comparezca en los autos y conteste a la demanda de divorcio formulada por su esposa, doña María Campos Fernández; y para la inserción del edicto en Valencia, líbrese el oportuno exhorto al señor Juez de primera instancia de dicha ciudad, y en virtud de hallarse el demandado en ignorado paradero, emplácese igualmente al Ministerio Fiscal, con entrega de las copias de la demanda y documentos presentados y oportuna cédula, para que, en término de veinte días comparezca en los autos y conteste a la demanda.—Lo mandó y firma su señoría; doy fe.—Medina. Ante mí, Dr. Juan Infante. (Rubricados.)

Y para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en forma a don José Béjar Navarro, y mediante a ignorarse su domicilio y actual paradero, pongo la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a 26 de mayo de 1936.—El Secretario, Infante.

(Núm. 1.608) (C.—301)

**JUZGADO NUMERO 3**

**EDICTO**

En los autos de mayor cuantía de que después se hará mención se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

**Sentencia**

En Madrid, a veinticinco de mayo de mil novecientos treinta y seis. El señor don Ursicino Gómez Carbajo, Juez de primera instancia número tres, de esta capital. Habiendo visto los presentes autos seguidos en juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, entre partes: de una, como demandante, doña Luisa San Millán Barcina, mayor de edad, soltera, sin profesión especial y de esta vecindad, como representante legal de su hijo natural Joaquín Alvarez Món San Millán, representada por el Procurador don Joaquín Rivera y defendida por el Abogado don Juan J. Precioso; y de otra, como demandados, el Ministerio Fiscal, don Manuel Alvarez Món y Güell, mayor de edad, soltero, jornalero y de esta vecindad, y las demás personas ignoradas a quienes pueda interesar la rectificación, todos cuyos demandados, a excepción del Ministerio Fiscal, se encuentran declarados en rebeldía mediante su incomparecencia, sobre rectificación de error padecido en la inscripción de defunción de don Luis Alvarez Mon y Güell, y

**Fallo**

Que debo declarar y declaro que en la inscripción de defunción de don Luis Alvarez Mon y Güell, extendida en el Registro civil del distrito de Buenavista y que falló el día veinte de julio de mil novecientos treinta y tres,

se padeció el error de hacer constar que era de estado «casado, con doña Luisa San Millán Barcina, de cuarenta años, domiciliada en el del finado», todo lo cual debe desaparecer de la inscripción, que se rectificará haciendo constar que era de estado soltero, a cuyo fin, luego que esta sentencia ser firme, se remitirá al Juzgado municipal el oportuno testimonio, condenando, en su virtud, a los demandados, a que estén y pasen por tales declaraciones, y sin hacer expresa imposición de las costas causadas en este pleito. Así por esta mi sentencia, que, además de notificarse en estrados por la rebeldía del demandado don Manuel Alvarez Mon y Güell y las personas ignoradas a quienes pueda interesar la rectificación, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a no ser que, dentro de segundo día, se pida la notificación personal, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Ursicino Gómez Carbajo.

**Publicación**

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el mismo señor Juez que la suscribe en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, presente yo, el Secretario, de que doy fe.—Ante mí, Pedro Pérez Alonso.

Y con el fin de que sirva de notificación a las personas ignoradas a quienes pueda interesar la rectificación, expido la presente, que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de Madrid, a treinta de mayo de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,  
Pedro Pérez Alonso  
(A.—920)

**JUZGADO NUMERO 10**

**EDICTO**

En los autos de divorcio que se siguen en el Juzgado de primera instancia número 10, de esta capital, instados por doña María Hortensia Salas, contra su marido, don Pascual Corrales, se ha dictado la siguiente resolución:

**Providencia**

Juez señor Luján Vicén.—Juzgado de primera instancia número 10, de Madrid, 26 de mayo de 1936.—Se tiene por ratificada en el anterior escrito a doña María Hortensia Salas Rodríguez y, en su virtud, por promoción por la misma, y en su nombre el Procurador don Alfonso Soto, con quien se entiendan en tal representación las sucesivas diligencias, la demanda divorcio vincular que deduce contra su esposo, don Pascual Corrales Prieto, cuya demanda se sustanciará por los trámites establecidos para el juicio declarativo de menor cuantía y con las modificaciones introducidas para el mismo en la ley de 2 de marzo de 1932. Se admite la expresada demanda y se confiere traslado de ella al don Pascual Corrales Prieto, emplazándole para que dentro del término de veinte días comparezca en

los autos legalmente representado y conteste expresada demanda, a cuyo fin le serán entregadas las oportunas copias, luego que comparezca, advirtiéndole que si no lo verifica será declarado en rebeldía, y se dará por contestada por su parte, parándole en ese caso los perjuicios a que haya lugar, haciéndole el emplazamiento por edictos, que además de fijarse en el sitio de costumbre de este Juzgado se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y «Gaceta de Madrid», mediante a ignorarse su actual domicilio. Emplácese también por ese motivo al Ministerio Fiscal. Y accediendo a lo que se pide en el segundo otro de la demanda, se señala como domicilio de la actora, doña María Hortensia Salas, el que actualmente tiene en la calle de Mesón de Paredes, ochenta y dos.

Proveído por su señoría, doy fe.—Luján.—Ante mí, Cándido García.

Y desconociéndose el actual domicilio del don Pascual Corrales Prieto, se le notifica la anterior providencia y se le emplaza como en ella se ordena, a los fines, por el término y con el apercibimiento que expresa.

Madrid, veintisiete de mayo de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, Cándido García.—El Juez de primera instancia (firmado).

(C.—302)

**AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID**

Don Enrique Covián Frera, Oficial de Sala, Letrado de los Tribunales, Certifico: Que ante la Sala primera de lo civil de esta Audiencia Territorial, Relatoría Secretaría del señor don Joaquín Garrigues, se tramitan unos autos seguidos por doña Romana Balandín Muñoz, con don Juan Soriano Muñoz, sobre divorcio, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

**Sentencia número 107**

En Madrid, a 21 de diciembre de 1935.—Vistos los autos iniciados en el Juzgado de primera instancia número 4, de esta capital, por doña Romana Balandín Muñoz, natural de Moralzarzal (Madrid), de cuarenta y dos años de edad, hija de Donato y de Matilde, de profesión sus labores, y con domicilio en esta capital, contra su esposo, don Juan Soriano y Muñoz, de igual naturaleza, de cuarenta y siete años de edad, hijo de Pedro y de Asunción, y domiciliado en Avila, sobre divorcio.

**Fallamos**

Que debemos declarar y declaramos haber lugar a acceder a la demanda de autos, decretando el divorcio entre los cónyuges don Juan Soriano Muñoz y doña Romana Balandín Muñoz, por estimar concurre la causa 12 del artículo tercero de la ley de Divorcio, que se alega en dicha demanda, desestimando las causas cuarta, quinta y séptima del referido artículo, que en la misma demanda se invocan, sin que proceda declarar cónyuge culpable al demandado, don Juan Soriano, ni expresa condena de costas. Y a su tiempo cúmplase lo dispuesto en el artículo 69 de meritada ley de Divorcio. Así por esta nuestra sentencia, que por la rebeldía del demandado, don Juan Soriano Muñoz, y por la incomparecencia en este Tribunal de doña Romana Balandín Muñoz, a más de notificarse en estrados, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de no interesarse notificación personal, lo

pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Fabié.—José Vieitez, José González Llana. (Rubricados.)

**Publicación**

Leída y publicada ha sido la sentencia que antecede por el señor don José Vieitez Ocampo, Magistrado de la Sala especial de esta Audiencia Territorial y Ponente que ha sido de los autos, estando celebrando sesión pública la referida Sala, hoy día de su fecha, de que yo, el Secretario, certifico.—Madrid, 21 de diciembre de 1935.—Ante mí, P. H., Lcdo. Antonio Bermudo. (Rubricados.)

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por lo que respecta al litigante no comparecido, don Juan Soriano Muñoz, y doña Romana Balandín Muñoz, extendiendo la presente, que firmo en Madrid, a 28 de mayo de 1936.—El Oficial de Sala (firmado).

(Núm. 1.623) (C.—305)

**Dirección general de Seguridad**

**SECRETARIA GENERAL**

**Hospederías**

Con esta fecha se eleva al Ministerio de la Gobernación recurso de alzada interpuesto por don Augusto Martínez Sánchez, dueño del establecimiento de Hospederías sito en la calle de Concepción Arenal, número 6, piso tercero, contra providencia de esta Dirección general de 12 del actual, por la que le fué impuesta una multa de 50 pesetas, por incumplimiento de lo dispuesto sobre el ejercicio de dicha industria.

Lo que se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con arreglo a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio de la Gobernación de 22 de abril de 1890, dictado para la ejecución de la Ley de 19 de octubre de 1889.

Madrid, 28 de mayo de 1936.—El Director general (firmado).

(G.—700)

**TERCERA AGRUPACION DE JURADOS MIXTOS DE MADRID**

**Comercio de la Alimentación**

Desconociéndose el paradero del demandante en el juicio que sobre reclamación de salarios se sigue en este Jurado Mixto, a instancia de Quidio Fernández Colado, cuyo último domicilio era en la calle Concepción Jerónima, número 21, de esta villa, contra el patrono don José Riesgo Puente, por el presente cito a expresado Ovidio Fernández Colado, para que comparezca ante este organismo el día 15 de junio de 1936, a las diez de la noche, con objeto de celebrar el acto de juicio, señalado en segunda convocatoria, al que puede aportar todas las pruebas de que intente valerse.

Madrid, 26 de mayo de 1936.—El Secretario, Joaquín Polo.—Visto bueno: El Presidente (firmado).

(Núm. 1.559) (G.—691)